



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00304-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1143

1

Como la demanda para el proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, y del título ejecutivo se desprende en favor del demandante y a cargo de la demandada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librará el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del Banco Finandina, contra la señora Luz Stella Cardona Grisales por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 21716204:

1. Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 32.451.425) por concepto de capital.
2. TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.423.860) por concepto de intereses corrientes.
3. Por el interés de mora sobre el capital determinado en el numeral 1, liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el 25 de agosto de 2023 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar a Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S. que lo hará a través del doctor Cristian Alfredo Gómez González.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e099f05363c42d60a7c22b79481db2951807d7142bd3c8d6ac8839819135ac04**

Documento generado en 17/10/2023 11:13:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>